



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00652-00

En atención a que las causas que dieron origen a la suspensión del presente asunto han desaparecido, como da cuenta el Acta de Rechazo de Solicitud de Negociación de Deudas allegada al plenario por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, se ordena reanudar el proceso de marras de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Ahora, con relación a la petición de la apoderada de la parte actora, en el sentido de tener por notificado mediante conducta concluyente al demandado, la misma está llamada al fracaso, pues si bien es cierto el señor Juan Rodrigo Hernández Cadena manifestó bajo la gravedad de juramento ante el centro de conciliación, conocer de la existencia del proceso que acá se ventila, también es cierto que en dicho documento *no se hace alusión expresa a la providencia que libró mandamiento de pago en su contra ni la menciona*, como taxativamente lo tiene previsto el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, luego no se cumplen los supuestos para tal efecto.

Con todo, téngase en cuenta que el demandado JUAN RODRIGO HERNÁNDEZ CADENA se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra por intermedio de curadora *ad litem*, quién dentro del término procesal contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Por ende, y como de manera directa y formal el demandado no se ha hecho parte en el asunto, se dará traslado a las excepciones de mérito incoadas por el Curador, para lo cual el demandante cuenta con el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso para hacer réplica a estas.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 20 del 03 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577df6fc33e3e5b910554ff28d09216b2800109507bac4b5ceffc0a41fb364e0**

Documento generado en 02/03/2022 12:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>